

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de febrero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de exportaciones	Divisas importadas voluntaria y definitivamente	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	"
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	"
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero En Buenos Aires

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles que se mencionan:

Juan Benito Failde, casado, ocurrido el día 15 de mayo de 1940, en Ciudadela, provincia de Buenos Aires, sin más datos.

Jenaro María Santos, natural de Irioi (Lugo), de 49 años de edad, soltero, comerciante, ocurrido el día 10 de octubre de 1940, en Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires.

Ana María González Ibieta, natural de Erandio (Bilbao), de 37 años de edad, hija de Antonio y de María Cruz, casada con Marcial Caamaño, obrera, ocurrido el día 5 de noviembre de 1940, en aquella capital.

José Fernández, de 48 años de edad, soltero, capataz de ferrocarril Rosario-Puerto Belgrano, ocurrido el día 22 de diciembre de 1939, en General Pinto, provincia de Buenos Aires.

Serafín Lemos Fernández, natural de Cangas (Pontevedra), de 29 años de edad, hijo de Serafín y de Manuela, soltero, empleado de tienda de comestibles, ocurrido el día 8 de julio de 1940, en aquella capital.

O

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juzgado Instructor de los Centros de Formación Profesional de Madrid

Corripio Suárez (Luis), de 38 años de edad, natural de Trubia (Oviedo), Oficial de Secretaría del Instituto Nacional de Psicotecnia y de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid, con último domicilio en esta capital, en la calle de Escosura, número 53, pendiente de que se ratifique y amplíe la declaración jurada presentada en el Ministerio de Educación Nacional para la depuración de su cargo, se presentará en el término de cinco días en el Juzgado Instructor de los Centros de Formación Profesional de Madrid, sito en la calle de O'Donnell, número 26, Escuela Especial de Ingenieros Navales.

El Juez Instructor (ilegible).

O

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio de empleos y cargos solicitados para trabajadores extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados para trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos ex combatientes

o parados españoles se consideren capacitados y deseen ocuparlos lo manifiesten por escrito, por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Servicio de Migración del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos y consignando en su solicitud el número de referencia.

Relación que se cita, con expresión del número de expediente, localidad, características del empleo solicitado y condiciones

480, Vigo. Ebanista barnizador, 10 pesetas diarias.

6.370, Madrid. Modelista peletero, 650 pesetas mensuales.

11.945, Madrid. Oficial de repostería fina, 8 pesetas diarias.

12.959, San Sebastián. Secretario-corresponsal dominando con toda perfección el francés, 1.500 francos mensuales.

13.792, Bilbao. Agente representante de casa italiana dedicada a seguros, representaciones y transportes, 600 pesetas mensuales.

15.313, Barcelona. Ebanista categoría medio oficial especializado en muebles, 8 pesetas diarias.

19.126, Zaragoza. Profesor inglés, 100 pesetas mensuales.

19.134, Barcelona. Técnico químico especializado en la fabricación de jabones, 100 pesetas semanales.

19.141, Barcelona. Técnico químico colorista especializado en el grabado de estampados a mano, 1.500 pesetas mensuales.

19.187, Barcelona. Profesor de Primera Enseñanza en idioma alemán, 700 pesetas mensuales.

19.211, Madrid. Locutor en lengua alemana para hacer los comentarios de los noticiarios cinematográficos, Bobina suiza, en dicho idioma, 175 pesetas semanales.

19.218, Madrid. Barman para restaurante, 300 pesetas mensuales.

19.219, Madrid. Técnico químico de reproducción, explotación y elaboración de composiciones colorantes para industrias gráficas, según fórmulas extranjeras, 900 pesetas mensuales.

19.276, Oviedo. Maestro especialista en la fabricación de pastas para sopa, 23 pesetas diarias.

Madrid. 13 de febrero de 1941.—El Jefe del Servicio de Migración, Marcelo Catalá.

O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Angel Ciutat Perucho-Navarri.

Objeto de la industria: Reparación y construcción de maquinaria agrícola, especialidad en aventadoras.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Materias primas a importar: Cojinetes a bolas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 13 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

150-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionarios: Don Antonio y Don Luis Pérez Forero.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas en dulce y vegetales.

Producción: 395.000 kilogramos de conservas en dulce y 125.000 kilogramos de conservas vegetales, por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 30 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

603-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Gumersindo Aramburi de Zarauz.

Objeto de la ampliación: Ampliar su fábrica de muebles con la instalación para fabricar toda clase de tornería mecánica en madera, tales como carretes para hilaturas, mangos de todas clases, canillas, discos, lanzaderas y metros plegables, tanto de madera como de metal.

Producción: Las piezas que se producirán con esta ampliación serán unas 80.000, aproximadamente, por día de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados.

en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35), dentro del plazo de diez días.

San Sebastián, 3 de febrero de 1941
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
147-X-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con macadán y riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 25, 26 y 27 de Santa Cruz de La Palma a Candelaria por Breña Baja, Mazo y Los Llanos, cuyo presupuesto asciende a 65.458,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución ocho (8) meses, la fianza provisional de 1.309,15 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 4 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8

de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero, y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen de diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de febrero de 1941. — P. A. de la C. E., el Secretario - Contador, Elisio Lecuona Díaz. — El Gobernador - Presidente, P. D., Juan Rodríguez

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio fecha... .. de..... de..... del corriente año,

publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
325-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de afirmado de traviesa de La Laguna desde La Cruz de Piedra a la Universidad, cuyo presupuesto asciende a 41.435,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución seis (6) meses, la fianza provisional de 823,70 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 4 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimo.), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real

Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 10 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, med ante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nue-

vo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de febrero de 1941. — P. A. de la C. E., el Secretario - Contador, Elisio Lecuona Díaz. — El Gobernador - Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número...., enterado del anuncio fecha... de..... de..... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
324-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riogo, de betún asfáltico de los kilómetros 84 al 88 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Güimar y Adeje, cuyo presupuesto asciende a 74.732,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución ocho (8) meses, la fianza provisional de 1.494,65 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 4 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios

que, en caso de no tratarse de Puertos Francos hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de febrero de 1941. — P. A. de la C. E., el Secretario - Contador, Elisio Lecuona Díaz. — El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de..... número....., enterado del anuncio fecha..... de..... de..... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.) 323-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de firme con riego superficial de betún asfáltico de 2 kilogramos por metro cuadrado en los kilómetros 14 al 19 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Guimar y Adeje, cuyo presupuesto asciende a pesetas 79.488,00, siendo el plazo de ejecución ocho (8) meses, la fianza provisional de 1.589,76 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 4 de marzo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8

de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. Ley de 17 de octubre de 1940. Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, med ante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de febrero de 1941. — P. A. de la C. E., el Secretario - Contador, Elisio Lecuona Díaz. — El Gobernador - Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de..... número....., enterado del anuncio fecha... de..... de..... del corriente año,

publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)
322-0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA

(Provincia de Madrid)

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento de dos mil ochenta y seis metros cúbicos y trescientos cinco decímetros cúbicos (2.086,305 m. c.) de madera de pino en rollo, apeada y descortezada, situada en el cuartel A, de la Sección segunda del "Monte Pinar y Agregados" de estos propios, y ochocientos cincuenta y cinco metros cúbicos, trescientos ochenta y un decímetros cúbicos de leña (855,381 metros cúbicos) por el tipo de tasación de ciento doce mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta y un céntimos (112.424,81 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo inserto al final y reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, de diez a trece, y ante la mesa de subasta una vez constituida en el plazo de media hora.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable haber ingresado en la Caja Municipal el im-

porte del cinco por ciento del tipo de tasación.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, honorarios, reintegros, escrituras y cuantos se hacen constar en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, hasta el día de la subasta.

Guadarrama, 11 de febrero de 1941.
El Alcalde, Valentín Sánchez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de la clase....., tarifa....., número....., expedida en..... de..... de....., enterado del anuncio de subasta de metros cúbicos 2.086,305 de madera y 855,381 metros cúbicos de leña, situados en el "Monte Pinar y Agregados", de los propios de Guadarrama, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas y acepta las condiciones facultativas y económicas de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

342—0

AYUNTAMIENTO DE SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT

Barcelona

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312, de fecha 7 de noviembre de 1940, se publicó un anuncio, según el cual le fueron robados a don Narciso Gratacós y Torrens los títulos del Empréstito Municipal de esta villa de fecha 15 de abril de 1922, señalados con los números 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 y 47.

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda en el propio BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO aquella publicación, haciendo presente que de no haberse notificado oposición alguna hasta el día 31 del próximo mes de marzo, por esta Alcaldía se procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia, en San Feliu de Llobregat, autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

San Baudilio de Llobregat, 6 de febrero de 1941.—El Alcalde (ilegible).
337—0

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Plaza de tenedor de libros

Convocatoria de concurso para su provisión

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, se publica la presente convocatoria de concurso de méritos, para proveer en

propiedad exclusivamente entre ex combatientes, la plaza vacante de "Tenedor de Libros", funcionario éste de carácter técnico, adscrito a la Intervención de Fondos municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, que percibirá la retribución anual de seis mil pesetas, más setecientas pesetas, también anuales en concepto de aumento transitorio de sueldo.

En el concurso que se anuncia solamente podrán tomar parte aquellas personas que, además de la condición de ex combatientes, acrediten reunir las condiciones indispensables que siguen: edad, de veintitrés a cuarenta y cinco años; poseer el título de Profesor mercantil o el de Perito mercantil; no padecer enfermedad ni defecto físico que les incapacite para el desempeño del cargo, y ser de buena conducta privada.

Se establecen como méritos preferentes para el concurso, la posesión del título de Profesor mercantil o pertenecer al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración Local.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los concursantes, se seguirán las preferencias establecidas en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los méritos serán apreciados en conjunto y libremente por el Tribunal encargado de calificarlos, que estará constituido por el Alcalde Presidente o Gestor municipal en quien delegue, por el Interventor de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Oviedo y por el Secretario del mismo Ayuntamiento. Y este Tribunal formulará la correspondiente propuesta unipersonal del concursante que debe ser elegido para ocupar la plaza.

El Tenedor de Libros que resulte elegido, tendrá todas las obligaciones peculiares del cargo, y se encargará, siempre a las órdenes y bajo la dirección del señor Interventor de Fondos municipales, de realizar cuantos trabajos de oficina se le encomienden, especialmente los asientos y toma de razón en los distintos libros de la contabilidad municipal.

Las instancias, en solicitud de tomar parte en el concurso, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo improrrogable de un mes, a contar de la fecha de inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A estas instancias se acompañarán necesariamente los documentos fehacientes que justifiquen las condiciones, circunstancias, méritos y servicios especiales de los concursantes, sin perjuicio de los demás documentos que los interesados tengan por conve-

niente para acreditar otros méritos y servicios que consideren estimables.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo a once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

338—O

AYUNTAMIENTO DE ONDA

Subasta de las obras del proyecto de túnel de alumbramiento de aguas con destino al abastecimiento de esta villa y al riego de tierras de este término municipal

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en las horas de las diez a las trece, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 291.515,61 pesetas.

La fianza provisional será de 2.915,15 pesetas.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día siguiente hábil de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, bajo la presidencia de esta Alcaldía o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal.

La subasta será autorizada por el señor Notario de esta villa.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son las siguientes:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto de captación de aguas con destino al abastecimiento de Onda y al riego de tierras de su término municipal, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, liza o llanamente, el tipo

fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones se ajustarán al modelo precedente, se redactarán en castellano y papel sellado.

Se presentarán en las oficinas municipales, durante las horas que marca el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras del proyecto de túnel de alumbramiento de aguas con destino al abastecimiento de Onda y al riego de tierras de su término municipal".

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si se presentasen dos proposiciones iguales, se procederá a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

Onda a 12 de febrero de 1941.—El Alcalde, ilegible.

339—O

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Convocatoria para provisión de la plaza de Arquitecto municipal

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, se publica la presente convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Arquitecto municipal, Director-Inspector de los Servicios municipales de extinción de incendios, plaza ésta reservada al cupo libre, no restringido.

El Arquitecto municipal, además del sueldo anual de ocho mil pesetas, per-

cibirá una gratificación, como Jefe del Servicio de Bomberos, de siete mil pesetas, y otras diez mil pesetas para gastos de salidas. En total, veinticinco mil pesetas anuales, más un aumento, con carácter transitorio, de setecientas cincuenta pesetas al año.

Al concurso de méritos que se anuncia solamente podrán acudir aquellas personas que, poseyendo el título de Arquitecto, hayan realizado trabajos de esta profesión por espacio mínimo de cinco años, y que, además, reúnan las condiciones y circunstancias indispensables que a continuación se mencionan: Edad de veinticinco a cuarenta y cinco años; aptitud física para el desempeño del cargo; buena conducta privada; inmejorables antecedentes políticos y sociales, y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Como méritos, para el concurso, se establecen los siguientes: La prestación de servicio como Arquitecto municipal (en propiedad o interinamente) en algún Ayuntamiento de capital de provincia; haber alcanzado pensión oficial para estudios en el extranjero, relacionados con Edificación o Urbanización; haber obtenido primer premio en algún concurso nacional de Arquitectura, y haber prestado servicios de Profesorado en la Escuela Superior de Arquitectura.

Los méritos de los concursantes serán examinados y apreciados en conjunto por el Tribunal, que los calificará con arreglo a su libre criterio, formulando después, en uso de su facultad discrecional, propuesta unipersonal del concursante que deba ser nombrado para el cargo de Arquitecto municipal, Director-Inspector de los Servicios municipales de extinción de incendios. En caso de empate entre dos o más concursantes, será resuelto a favor de aquel que se halle en posesión de la "Medalla de Oviedo".

El nombramiento se hará a favor del concursante que figure en la propuesta unipersonal que formule el Tribunal, que estará constituido por el Alcalde-Presidente o Gestor municipal en quien delegue, por el Arquitecto don Vidal Sanz de Heres y por el Secretario del Ayuntamiento de Oviedo.

El Arquitecto municipal, Director-Inspector de los Servicios municipales de extinción de incendios, tendrá las obligaciones peculiares del cargo inherentes a su condición de funcionario municipal, aludidas en los correspondientes Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Oviedo, y especialmente las que siguen: estudiar, proyectar, dirigir y vigilar en el aspecto técnico todas las obras municipales que se le encomienden; prac-

ticará las tasaciones que se le interesen; emitirá, previas las comprobaciones y estudios requeridos, cuantos informes se le pidan y que se relacionen con servicios del Ayuntamiento y con obras de éste o de los particulares; dirigirá e inspeccionará los servicios municipales de extinción de incendios, y organizará y dirigirá también los servicios técnicos de las oficinas de la Sección municipal de Arquitectura, de la que será Jefe inmediato.

El Arquitecto municipal no podrá intervenir en ninguna clase de trabajos y servicios profesionales, por cuenta de particulares, en cuanto se trate de asuntos de que haya de conocer el Excmo. Ayuntamiento o que pueda afectar o relacionarse más o menos directa o indirectamente con la Administración municipal de Oviedo.

Las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso que se anuncia se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen las circunstancias, condiciones y méritos de los solicitantes, en el plazo improrrogable de un mes, a contar de la fecha de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

340—O

AYUNTAMIENTO DE PENAFIEL

Vacante la plaza de Auxiliar de oficinas municipales de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, de acuerdo con las normas y condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia el día cinco y en el del Estado el día once, ambos de junio de 1940, con la modificación del sueldo, que es de 2.400 pesetas anuales, en lugar de las 2.000 pesetas que allí figuran.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Peñafiel, 13 de febrero de 1941.—El Alcalde (ilegible).

341—O

CONSEJO DE VECINOS DE BATA

Concurso

Vacante la plaza de capataz de esta Corporación, dotada con tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (3.444,44) de sueldo, y de seis mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (6.288,88) de sobresueldo, se convoca a concurso para cubrirla en propiedad.

Para poder optar el concurso se precisa ser español, saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas y ser mayor de 23 años y menor de 45.

En el orden de prelación de méritos, además de los fijados en la Ley de 25 de agosto de 1939, será circunstancia preferente el de acreditar, mediante certificado, haber actuado un mínimo de dos años como capataz en los servicios de Vías y Obras de Compañías de ferrocarriles o tranvías, o capataz en obras análogas en Compañías importantes de construcción, o cargo similar en organismos o Entidades oficiales; en igualdad de condiciones se les dará preferencia a los que hayan residido en la Colonia y prestados servicios en la misma.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Vecinos de Bata (Guinea Española), acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Certificación negativa de antecedentes penales para los que residan fuera de la Colonia.
- 3.º Certificación de nacimiento legalizada.
- 4.º Certificación médica expedida por un Inspector de Sanidad, acreditativa de que no padece del pulmón, ni padecimiento o defecto físico que le impidan para el desempeño de las rudas obligaciones de su cargo.
- 5.º Certificación expedida por un Maestro Nacional que acredite que sabe leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- 6.º Certificación acreditativa de haber prestado los dos años de servicios como capataz de Vías y Obras en Compañías de ferrocarriles, tranvías, Compañías importantes u organismos o Entidades oficiales.

Los concursantes podrán, además, acompañar sus instancias con los documentos justificativos de otros méritos que crean pertinentes alegar.

Toda la documentación deberá ser debidamente reintegrada y ofrecer las debidas garantías de autenticidad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Todas las solicitudes deberán recibirse en la Secretaría de Consejo de Vecinos de Bata con tiempo suficiente para ser resuelto este concurso el día diez de marzo del año 1941.

El designado para ocupar el cargo del presente concurso deberá embarcar para tomar posesión del mismo en el primer barco que parta con destino a esta Colonia pasados quince días después de haber recibido la notificación de haber sido designado para ocupar la plaza de capataz; disfrutará, una vez posesionado de su cargo, de los beneficios concedidos a los funcionarios locales, o sea, pasajes en cámara de segunda, campañas de 18 meses y medio y licencias de 6 por

campana, con sueldo y sobresueldo integros.

Bata, 31 de octubre de 1940.—El Subpresidente, P. D., el Vice-Presidente, José López Uceda.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de noviembre de 1940, falleció en Masias de San Hipólito de Voltregá (Barcelona), el obrero Juan Salvans Castell, de 27 años de edad, natural de San Hipólito de Voltregá (Barcelona), hijo de Rafael y de Quiteria, domiciliado en San Hipólito de Voltregá (Barcelona), que trabajaba al servicio de don Francisco Lacambra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Director, José María López Valencia.

O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Pablo Sanz de Baranda y Garmendía, que le fué expedido en 26 de enero de 1903, y registrado al folio 25, núm. 20 del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Catedrático-Secretario, R. Folch. 578-X-O

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la inscripción en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en Derecho a favor de don Hermógenes de la Cueva y Elías de Tejada, por extravío del que le fué expedido en 20 de febrero de 1928.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tu-

vieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Secretario general, Carlos Rodá.

604-X-O

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Pedro Cifuentes Díaz la devolución de la fianza que tenía constituida su finado hermano don Francisco de Paula Cifuentes para el desempeño de las Notarías de Azdaneta, Cebreros, Medina del Campo y Avila, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a los fines de que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante esta Junta directiva en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Decano, Eduardo L. Palop.

608-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 2 de noviembre de 1932, con los números 545.569 de entrada y 53.860 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, constituido por don José María Prieto y Montero, de la propiedad del mismo, para garantía de su profesión como Procurador, a disposición de la Audiencia Territorial de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de enero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

584-O

A N U N C I O S PARTICULARES

LA INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUESES DE LINARES

Madrid

Llegado el momento de proceder a la distribución de socorros correspondientes al año actual, el Patronato de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares lo pone en conocimiento de las personas que se crean en el caso de solicitarlos, advirtiéndoles que deberán presentar las instancias oportunas en todo el mes de marzo próximo, en las Oficinas de la Institución, Marqués de Valdeiglesias, 8, bajo, acompañadas de los documentos necesarios de que se les enterará en dichas oficinas.

El Patronato advierte también que con arreglo a la voluntad del Fundador y en armonía con sus Estatutos, aprobados por Reales Ordenes de 29 de enero, 17 de marzo de 1906 y 2 de abril de 1912, queda en completa libertad para la apreciación y clasificación de los méritos y circunstancias de los solicitantes, así como para la concesión o denegación de los socorros.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Patrono-Secretario, Enrique Escudero Mochales.

618-P.

ALEJANDRO LOPEZ, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración acordó convocar, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, a la Junta general de accionistas para el día 16 de marzo de 1941.—El Secretario, Narciso Cabanellas.

659-X-P

LA COMERCIAL E INDUSTRIAL ESPAÑOLA, S. A.

Barcelona

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Junta General ordinaria que tendrá lugar a las dieciséis horas del día 15 de marzo próximo en el domicilio social, Vía Layetana, 54, con arreglo a los Estatutos sociales, siendo el objeto de la misma la ratificación de lo realizado con arreglo al artículo 51, en relación con el 2.º y la ejecución de lo establecido por los artículos 8.º, 22 y 34 y demás concordantes de los propios Estatutos.

De acuerdo con lo preceptuado en los citados Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, cinco días antes del señalado para la Jun-

ta, las acciones de su propiedad, entregándoseles en aquel acto las papeletas de entrada para dicha reunión.

Barcelona, 10 de febrero de 1941.—
Por acuerdo del Consejo: El Gerente,
J. Estapé.

538-X-12

1.ª-20-II-941

NUEVAS GRAFICAS, S. A.

Madrid

El Presidente del Consejo de Administración de esta Empresa, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, de conformidad con los artículos 12 y 13 de los mismos, convoca por la presente a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, Rodríguez, San Pedro, 51, el día 12 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, para la lectura y aprobación, en su caso, del Balance, inventario, memoria, cuentas y distribución de beneficios.

El derecho de asistencia a la Junta se tendrá mediante el depósito de acciones en las oficinas de la Sociedad, a tenor de lo que señalan los Estatutos.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mataix.
653-X-P

M. ESPUNES Y COMPANIA, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de sus accionistas, que se verificará el próximo día 25 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, 47, con sujeción al siguiente orden del día:

Resolver, según previene el artículo 11 de los Estatutos, acerca de la Memoria, Balance y cuentas cerradas correspondientes a los ejercicios de 1.º de mayo de 1936 a 30 de abril de 1939 (época roja) y 1.º de mayo de 1939 a 30 de abril de 1940.

Aprobación de los nombramientos de señores Consejeros y de Consejeros Delegados.

El depósito de acciones que previenen los Estatutos para tener derecho a asistencia, deberá efectuarse hasta el día 24 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 47.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Secretario general, Juan Manuel Torroba.
642-X-P

M. ESPUNES Y COMPANIA, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas, que se verificará el próximo día 25 de los corrientes a las cinco y media de la

tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 47, con el siguiente orden del día:

Modificación de Estatutos.
Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Secretario general, Juan Manuel Torroba.
641-X-P

COMERCIAL DEL AMONIACO ESPANOL, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 14 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, núm. 7, 2.º

Orden del día:
Gestión del Consejo durante el año 1940. Memoria. Balance al 31 de diciembre de 1940. Renovación del Consejo. Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deben cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, a 14 de febrero de 1941.—El Consejo de Administración.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 15 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, núm. 7, 2.º

Orden del día:
Concesión de un crédito por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; constitución de hipoteca para responder de este crédito y formalización de los documentos precisos al efecto.

Asimismo, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el mismo día 15 de marzo próximo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Gestión del Consejo durante el año 1940; Memoria; Balance al 31 de diciembre de 1940; Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Consejo de Administración.
631-X-7-P

CONSTRUCTORA ARGUELLES, S. A.

Madrid

En cumplimiento de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 28 del corriente mes, a las seis de la tarde, y en el domicilio social, para aprobación de la Memoria, cuentas y balance del primer ejercicio social.

Inmediatamente después de celebrada la Junta general ordinaria, y si asiste número suficiente, se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Modificación de los Estatutos sociales, autorizando al Consejo para realizarlo

2.º Ampliación del capital social y modificación de las acciones de aportación.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Cuartara García.
630-X-P

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad en virtud de lo autorizado por la Junta general extraordinaria de accionistas de 15 de febrero corriente, propone a los tenedores de obligaciones y bonos de Tesorería la conversión de sus títulos por acciones emitidas con fecha 15 de febrero de 1941 y efectos de 1 de julio del mismo año.

La conversión se verificará en las siguientes condiciones:

Primera. Los títulos que se presenten a conversión habrán de ser entregados entre las fechas de 24 de febrero y 15 de marzo, ambas inclusive.

Segunda. Cada obligación \$,50 por 100, cada bono de Tesorería y cada obligación 5 por 100 se sustituirán por una acción.

Cada 100 obligaciones 4 por 100 se convertirán en nueve acciones.

Tercera. Las obligaciones y bonos de Tesorería convertidos, percibirán su respectivo interés hasta 30 de junio de 1941. Para ello los tenedores conservarán en su poder los cupones siguientes:

Obligaciones 5,50 por 100.—El número 32, que vence en 1 de marzo; y el número 33, para los intereses hasta 30 de junio.

Bonos de Tesorería.—El núm. 33 que vence el 1 de junio y el núm. 34 para los intereses del mes de junio

Obligaciones 5 por 100.—El núm. 3, que vence en 1 de abril y el núm. 4, que vence el 1 de julio.

Obligaciones 4 por 100.—El núm. 64 que vence en 1 de abril, y el núm. 65, para los intereses hasta 30 de junio.

Igualmente los tenedores de obligaciones 4 y 5,50 por 100, conservarán en su poder los cupones números 55 al 60 de las primeras y 23 al 28 de las segundas, para hacer efectivos en su día los intereses vencidos durante el Glorioso Movimiento Nacional sin perjuicio de que si lo creen conveniente puedan presentarlos al cobro para

hacerlos efectivos al momento de la conversión, con arreglo al anuncio de esta Sociedad de 28 de octubre de 1940, percibiendo según los porcentajes de desbloqueo 16,75 pesetas por los seis cupones vencidos durante la guerra de las obligaciones 4 por 100, y 28,462 pesetas por los seis cupones de las obligaciones 5,50 por 100.

Cuarta. Las obligaciones 5,50 por 100 y bonos de Tesorería que no estén presentados a conversión en 16 de marzo de 1941, los declara la Sociedad reembolsados y abonará, a partir de 1 de julio de 1941 los capitales de dichos títulos, a razón de 500 pesetas las obligaciones 5,50 por 100, libres de impuestos, y 494 pesetas los bonos de Tesorería, deducción ya hecha de los impuestos de Derechos Reales y Utilidades sobre la prima de amortización. Estos bonos de Tesorería y obligaciones 5,50 por 100 que sean reembolsados, percibirán hasta primero de julio de 1941, los intereses que respectivamente les corresponden.

Las operaciones de conversión anunciadas se verificarán en los siguientes domicilios y plazas, donde se facilitarán facturas para la presentación de títulos:

Madrid: Oficinas Centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.

Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí.—Zaragoza: Banco Español de Crédito, Banco de Vizcaya y Banco Zaragozano.—Bilbao: Banco de Vizcaya.—Oviédo: Banco Español de Crédito.—Granada: Hijos de M. Rodríguez Acosta.—Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.—Valladolid: Banco Español de Crédito.—San Sebastián: Banco de Bilbao.—Valencia: Banco de Bilbao.—Coruña: Banco Pastor.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—Sociedad General Azucarera de España P. el Director, R. Lorente. 628-X-P

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de marzo de 1941 se pagará el cupón núm. 28 de las nuevas hojas de cupones de las obligaciones 5,50 por 100, emitidas por esta Compañía en 7 de marzo de 1934, a razón de:

Pesetas 6,7375 por obligación en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

Banco Español de Crédito, Madrid.
Banco Urquijo, Madrid.
Banco de Vizcaya, Madrid.
S. A. Arnús Garí, Barcelona.
Banco de Vizcaya, Bilbao.
El Consejo de Administración.
620-X-P

TELEDINAMICA TUROLENSE, S. A.

Madrid

A los efectos de la Ley de 1 de julio de 1939; se hace público que por parte de los señores que a continuación se expresan, ha sido comunicado a esta Sociedad la desposesión de los títulos siguientes, por ella emitidos:

Doña Consuelo Peláez, viuda de Torán, 150 acciones, serie B, números 851 al 1.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada uno, que estaban depositados en la Sucursal del Banco de España en Teruel.

Doña Tomasa Remón Clemente, 10 obligaciones, serie B, números 365 al 374, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada uno.

Títulos que estaban depositados en el Banco Hispano Americano, Sucursal de Teruel.

Tres acciones preferentes, números 101 al 103, de pesetas nominales 1.000, cada título, depositadas a nombre de don Mariano Giménez Bayo o doña Presentación Puertas Pascual, de Teruel.

Cinco acciones ordinarias, serie B, de pesetas nominales 500, cada título, números 28 al 30 y 89 al 90, depositadas a nombre de don Mariano Giménez Bayo o doña Presentación Puertas Pascual, de Teruel.

Una acción ordinaria núm. 393, s/A, de pesetas nominales 500, y 11 acciones números 202 al 12, serie B, de pesetas nominales cada título 500, depositadas a nombre de Sr. Hijo de Sebastián Asensio, de Teruel.

Ocho obligaciones 6 por 100, emisión 1930, números 445 al 52, de pesetas nominales 500, cada título, depositadas a nombre de doña Florentina Atienza Artigot de Teruel.

Cinuenta obligaciones 6 por 100, emisión 1930, números 1.747 al 796, de pesetas nominales 500, cada título, depositadas a nombre de doña María Esteban Miguel, de Villarquemado.

Cinuenta obligaciones 6 por 100, emisión 1930, números 1.697 al 746, de pesetas nominales 500, cada título, depositadas a nombre de doña Purificación Esteban Miguel, de Villarquemado.

Cuatro obligaciones 6 por 100, emisión 1930, números 340 al 43, de pesetas nominales 500, cada título, depositadas a nombre de don Pedro Molina Gil, de Mosqueruela.

Una obligación 6 por 100, emisión 1930, números 1.138, de pesetas nominales 500, depositada a nombre de don Santiago Monforte Lucia, de Mosqueruela; y

Cuatro obligaciones 6 por 100, emisión 1930, números 344 y 45, 283 y 84, de pesetas nominales 500 cada título,

depositadas a nombre de don Pedro Rubio Monforte, de Mosqueruela.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO no hubiere sido notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—Teledinámica Turolense, el Presidente, ilegible.

623-X-P

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Independencia, núm. 4, principal, con el siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1940.

b) Elección de nuevo Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta se precisa cumplir lo prevenido en los artículos 20 y 21 de los Estatutos y recoger la tarjeta de entrada a la misma.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, José Muñoz Rodríguez Laborda.
614-X-P

COMPANIA MADRILEÑA DE URBANIZACION

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 30 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Independencia, número 4, principal, con arreglo al siguiente orden del día:

Propuesta de modificación de los Estatutos en sus artículos 2, 7, 20, 23, 24, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 57.

Para asistir a la Junta se precisa cumplir lo que previenen los artículos 20 y 21 de los Estatutos y recoger la tarjeta de asistencia.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, José Muñoz Rodríguez Laborda.
613-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 14.889 interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo por don Juan Dones Morado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 26 de febrero de 1935, sobre derecho a jubilación.

Dado cuenta a la Sala de la comunicación que con fecha 5 de los corrientes ha remitido el Juzgado de Instrucción de esta capital número 17, referente al incidente de pobreza que se tramitaba en referido Juzgado, manifestando el Procurador don Manuel Guerra Mateos, que representa al señor Dones, que referido interesado ha fallecido durante el glorioso Movimiento Nacional, así como su esposa, ignorando quiénes sean los herederos del mismo; y referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres. Presidente, Ballesteros, Santullano.—Madrid, a 14 de febrero de 1941.—El anterior oficio del Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital únase a sus antecedentes, y en vista de lo que en él se manifiesta, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de hacerles saber a los herederos de don Juan Dones Morado la existencia de estos autos, y requiéraseles, si a su derecho conviene y previa la justificación de tal cualidad, se personen en los mismos, en legal forma, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo mandado por la Sala en la providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, a 17 de febrero de 1941.—Cuartero.

378-A J

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

30.ª relación de títulos recuperados

(Las anteriores aparecieron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940 y 1, 8 y 24 de enero y 3 de febrero de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un 2 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que lo soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del 3 por 100 en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo último, y sin perjuicio de la exención establecida en el Decreto de 17 de octubre último. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo 4.º de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los títulos de referencia, son:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930

150 títulos de 500 pesetas nominales, serie A, números 91.658 al 62, 165.997, 192.955 al 67, 268.498, 272.630 al 716, 294.016, 294.018, 316.214, 339.820 y 21, 430.784, 446.693, 575.792, 628.674 al 87, 628.732 al 7, 634.148 al 54, 634.158 al 62, 634.166, 634.170 y 661.203.

25 títulos de 2.500 pesetas nominales, serie B, números 23.340 al 6, 62.294 al 306, 124.818, 124.834, 135.359 y 135.982 y 83.

18 títulos de 5.000 pesetas nominales, serie C, números 24.931 al 33, 27.474, 63.571 al 82, 68.688 y 125.300.

4 títulos de 12.500 pesetas nominales, serie D, números 19.297 al 99 y 46.106.

11 títulos de 100 pesetas nominales, serie G, números 22.367 al 9, 60.347, 91.224, 98.878 y 99.123 al 7.

2 títulos de 200 pesetas nominales, serie H, números 15.011 y 54.905.

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928

6 títulos de 500 pesetas nominales, serie A, números 31.850 al 3, 77.269, 65.851.

6 títulos de 2.500 pesetas nominales, serie B, números 8.904 al 6, 14.335, 25.061, 29.138.

2 títulos de 12.500 pesetas nominales, serie D, números 2.114, 3.201.

1 título de 25.000 pesetas nominales, serie E, número 5.274.

Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1928

1 título de 10.000 pesetas nominales, serie D, número 9.671.

Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1929

1 título de 500 pesetas nominales, serie A, número 37.681.

Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928

8 títulos de 500 pesetas nominales, serie A, números 39.526 al 31 y 39.542 y 43.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1926

1 título de 5.000 pesetas nominales, serie C, número 12.200.

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, libre de impuestos

18 títulos, serie A, de 500 pesetas nominales números 239.477 al 82, 301.932, 308.242, 380.107 al 9, 401.196 al 8, 425.661 al 3 y 754.783.

3 títulos de 2.500 pesetas nominales, serie B, números 24.212, 90.257 y 202.826.

4 títulos de 5.000 pesetas nominales, serie C, números 5.729 y 30, 98.903 y 188.471.

Deuda del Tesoro

1 obligación, serie B, de 5.000 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1934, número 78.321.

1 obligación, serie A, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1936, número 161.942.

Empréstito de la Villa de Madrid, 1918

1 título de 500 pesetas nominales al 5 por 100, número 15.123.

Banco Hipotecario de España

8 cédulas de 500 pesetas nominales al 4 por 100, números 245.787 al 94.

68 cédulas de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, números 314.214 al 7, 328.897 al 920, 658.038, 659.170 al 2, 703.956 al 63, 725.361 al 6, 736.364 y 5, 783.130, 875.727 al 32, 994.531, 1.024.047 al 9, 1.037.490 y 91, 1.101.270 al 3, 1.293.936 y 7 y 1.483.284.

Banco de Crédito Local de España

22 cédulas de Crédito Local Interprovincial, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1930, números 293.658 al 79.

Banco de Valencia

1 extracto de inscripción, número 532, de 100 acciones, importantes 50.000 pesetas nominales, números 1.328 al 32, 8.831 al 45, 8.663 al 82, 14.794 al 853, a favor de don Fernando Gil Trelles, emitido el 7-11-1933.

Banco de Madrid, S. A.

115 acciones de 500 pesetas nominales,

emisión 1920, números 6.932 al 45 y 6.994 al 7.094.

Banco Industrial de Transportes, S. A.

20 acciones de 200 pesetas nominales, números 107 al 26, emitidas a favor de don Martín Lago Pérez, en el año 1919.

Banco de Castilla, Sociedad de Crédito

124 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1880, números 13.311 al 6, 13.325 al 8, 17.699 al 701, 22.293 al 300, 22.453 al 60, 25.541 al 9, 29.538, 32.585 al 8, 35.499 y 500, 36.693 al 5, 43.364 y 5, 49.621 al 47, 49.672 al 717 y 49.719.

Banco Zaragozano, S. A.

10 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1931, números 34.106 al 15.

Banco de Construcción, S. A.

2 acciones de 1.000 pesetas nominales, emisión 1932, números 4.974 y 5.

Banco Comercial de Barcelona, S. A.

3 títulos de 1 acción, serie A, de 200 pesetas nominales, emisión 1924, números 17.413 al 5.

3 cédulas de fundador, emisión 1924, números 11.521 al 3.

Banco de Ahorro y Construcción, Sociedad Cooperativa de Crédito

1 título, número 9.856, de 2 cédulas, emisión 1924, a favor de don José Pérez Gazzolo.

Banco Hispano Colonial, S. A.

4 acciones de 250 pesetas nominales cada una, emisión 1930, números 9.307 al 10.

Ayuntamiento de Valencia

150 obligaciones amortizables de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1928, números 186.251 al 400.

Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena

52 acciones de 200 pesetas nominales, serie A, emisión 1897, números 9.871 al 94 y 10.029 al 56.

3 obligaciones de 500 pesetas nominales al 5 por 100, emisión 1903, números 3.098, 3.177 y 3.786.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

22 obligaciones especiales hipotecarias de los Ferrocarriles de Almansa a Valencia y Tarragona, de 475 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1910, números 52.710 al 31.

57 obligaciones 1.ª hipoteca, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1905, números 2.003, 2.069 y 70, 6.392, 6.909 y 10, 9.618 al 28, 19.361 al 5, 21.011, 24.423, 25.722, 32.217, 71.934, 78.517 al 20, 78.531 al 40, 78.571 y 2, 85.041 y 2, 85.824 y 5, 86.371, 107.254 al 9 y 130.301 al 3.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

185 obligaciones de 500 pesetas nominales al 3 por 100, emisión 1880, núme-

ros 92.711, 93.669 y 70, 95.536, 96.892, 96.935, 103.161, 103.616 y 7, 107.923, 108.623, 111.879, 111.910, 114.006, 117.233 y 34, 117.256, 117.238 al 40, 123.628, 124.457, 125.721, 126.321, 126.611 y 12, 127.519 y 20, 127.563 al 5, 129.120 y 21, 132.223, 140.905 al 7, 140.912, 140.914, 141.202 y 3, 144.226, 151.300 y 1, 151.303 al 5, 151.307 y 8, 151.788, 159.331 al 3, 159.335 y 36, 161.938, 162.052 y 3, 162.055 y 6, 171.823 al 6, 174.914, 174.916 y 17, 174.919 al 25, 174.949 y 50, 174.953, 174.956, 175.251 al 4, 175.269 al 72, 177.211, 177.242, 177.606, 179.569, 187.031 y 2, 187.661 y 62, 188.876, 188.909, 189.141, 189.271, 194.570 al 2, 195.692, 195.819, 195.841 y 2, 195.845 al 9, 195.851 y 2, 195.854, 195.856 al 68, 195.870 y 71, 198.051 al 3, 200.238 y 9, 204.771 al 3, 208.201 al 3, 211.513, 212.120, 228.843, 228.846, 229.373, 234.776 y 7, 234.988, 238.047, 239.704 al 7, 239.709 al 13, 246.819 y 20, 250.774 al 6, 251.389, 253.342, 256.013, 257.258, 259.078 y 9, 262.845 al 52, 265.758 al 60, 265.762 al 4, 269.922 y 270.545 y 6.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, S. A.

70 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1900, números 15.111 al 80.

Ferrocarril de Carreño, S. A.

20 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1920, números 6.781 al 800.

Unión Eléctrica Madrileña

90 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100 libre, emisión 1923, números 24.759 al 90, 24.801 al 33, 24.854 al 68 y 34.761 al 70.

78 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100 libre, emisión 1926, números 10.161 al 200, 10.211 al 41, 38.855 al 8 y 38.860 al 62.

Cooperativa Eléctra Madrid

1 extracto de inscripción núm. 9.587, de 6 acciones serie B, de 50 pesetas nominales cada una, números 105.643 al 8, a favor de don Eduardo Fernández y Vicuña, emisión 1921.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

341 obligaciones de 500 pesetas nominales al 5 por 100, emisión 1935, números 5.465 y 6, 5.470 al 6, 5.487 y 8, 5.502 al 92, 5.594 al 621 y 5.654 al 864.

Salto del Ter, S. A.

8 resguardos números 18 al 25, de 200 acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 2.920 al 4.419, a favor de los señores E. Grasset y Compañía, emitidos el 4-2-1911 los cinco primeros y el 4-10-1911 los restantes.

Compañía Hispano-Americana de Electricidad (C. H. A. D. E.)

1 título número 41.825, correspondiente a 5 obligaciones números 49.121 al 5,

de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1920.

Compañía Trasatlántica, S. A.

5 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emisión 1913, números 5.179 al 82 y 6.132.

4 acciones ordinarias de 840 pesetas nominales, emisión 1913, números 6.142 y 43 y 8.037 y 38, todas ellas a favor de doña Raïmona Ulloa y Calderón.

Compañía Arrendataria de Tabacos, Sociedad Anónima de Crédito

1 acción de 500 pesetas nominales, emisión 1921, número 81.416.

Cervantes, S. A.

1 resguardo número 174, de 500 acciones de 100 pesetas nominales cada una, a favor de don Martín Lago Pérez, números 4.058 al 4.557, emisión 1931.

Cooperativa Mercantil de Crédito

10 acciones nominativas de 50 pesetas nominales, números 42 al 51, a favor de los Sres. Sucesores de Miguel G. Baranda, expedidas el 1 de enero de 1915.

Sociedad Hullera Española

4 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1893, números 13.067 al 70.

Sociedad Española de Construcciones Metálicas

1 acción de 500 pesetas nominales, emisión 1903, número 13.954.

Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas

5 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1923, números 71 al 75.

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera

359 acciones de 500 pesetas nominales, números 54.301, 62.444 y 5, 62.863, 63.750, 63.918 al 23, 63.941, 63.960 y 61, 64.102 al 4, 65.026 al 8, 65.056 al 9, 70.146 al 64, 135.744 al 63 y 149.563 al 858.

Altos Hornos de Vizcaya, S. A.

3 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1920, números 234.284 al 6.

Sociedad Española de Construcciones Metálicas

4 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1903, números 4.799 a 802.

Compañía La Cruz. Minas y fundiciones de plomo

119 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1920, números 2.191 al 2.208, 2.211 al 19, 2.221 al 25, 2.227 al 36, 2.238 al 46, 2.248 al 50, 2.301 al 20, 2.322 al 24, 2.326 al 48, 2.350, 2.361 al 68, 2.370, 2.382 al 85, 2.387 al 91.

Sociedad General Azucarera de España

19 bonos de Tesorería de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1921, números 45.602 al 20.

221 cédulas beneficiarias, emisión 1903, números 5.052 al 62, 14.615 al 707, 18.205 al 97, 19.376 al 99.

Unión Alcohólica Española, S. A.

25 acciones de disfrute, emisión 1933, números 10.303 al 27.

Portland Valderrivas, S. A.

56 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1923, números 680 al 704, 7.149 al 53, 11.698 al 712, 16.019 al 22, 19.070 al 75, 19.778.

31 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales al 7 por 100, emisión 1926, números 2.911 al 20, 2.931 al 51.

Fábrica de Ladrillos Valderrivas, S. A.

66 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1930, números 3.090 al 3.149 y 7.201 al 6.

2 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1930, números 1.107 y 8.

Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.

30 acciones de 500 pesetas nominales, serie 6.ª, emisión 1921, números 15.951 al 80.

30 acciones preferentes de 500 pesetas nominales al 7 por 100, emisión 1925, números 4.710 al 19, 5.679 al 98.

6 cédulas de fundador, emisión 1924, números 473 al 78.

Fibrocementos Castilla, S. A.

1 acción, serie B, de 5.000 pesetas nominales, emisión 1932, número 239.

Fábrica de Ladrillos Refractarios de La Felguera (Asturias), S. A.

118 acciones de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1906, números 978 al 1.072, 3.032 al 54.

Sociedad General de Productos Químicos

30 acciones de 500 pesetas nominales, números 501 al 20, 556 al 65.

Bética, S. A. Cooperativa Agrícola Industrial

34 acciones preferentes de 1.000 pesetas nominales, emisión 1926, números 7.881 al 905, 11.501 al 9.

34 acciones de 250 pesetas nominales, emisión 1934, números 28.200 al 33.

Papelera Ibérica

122 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1927, números 1.088 al 1.124, 1.199 al 200, 6.311 al 23, 7.890 al 920, 12.125 al 61, 12.199 al 20.

Unión Vidriera de España

19 acciones, serie A, de 50 pesetas nominales, emisión 1908, números 24.967 al 85.

Compañía General del Corcho

20 resguardos provisionales, números 1.332 al 51, de una acción preferente de 500 pesetas nominales, emisión 1929.

6 resguardos provisionales, números 21.527 al 32, de 25 acciones preferentes de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1929.

Sanatorio Médico-Quirúrgico

14 acciones de 25 pesetas nominales, emisión 1924, números 778, 1.032 al 44.

1 acción de 50 pesetas nominales, emisión 1924, número 631.

Sociedad Editorial de España

15 acciones de fundador de 1.000 pesetas nominales cada una, números 3.323 al 37, a favor de don José Lázaro y Galdiano, emitidas en 14 de enero de 1916.

Sociedad Anónima General de Espectáculos

4 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1928, números 8.973 al 76.

«Eguía», Fábrica de Productos Cerámicos, S. A.

15 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1925, números 543 al 57.

Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.

23 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1920, números 5.150 al 62, 6.860 al 69.

Panificadora Popular Madrileña

13 acciones nominativas de 100 pesetas nominales, números 2.770 al 73, 2.776 y 77, 11.361 al 64, 11.368 al 70, a favor de don Joaquín González Vizcaya, emitidas en 1 de julio de 1916.

1 acción de 50 pesetas nominales, número 25.224, a favor de don Fausto Sánchez Valladares, emisión 1 de diciembre de 1916.

Sociedad Argentífera de Almagrera

37 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1905, números 1.008 al 15, 3.204 y 5, 3.350 y 55, 3.537, 3.707 al 11, 3.888 al 91, 3.948 al 53, 4.180, 4.341, 4.404 al 6.

Fábrica de Sombreros de Gijón, S. A.

16 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1901, números 1.448 al 63.

Sindicato del Puerto del Musel

18 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1901, números 1.695 al 1.712.

Los Remedios, S. A.

1 resguardo provisional, número 21, de 50 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1928.

Rectificación de errores

Habiéndose padecido un error en la publicación de la 14 relación de títulos recuperados, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 24 de octubre pasado, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, en la parte que interesa:

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante. Acciones

de 1.900 reales de vellón. Se anunció el número 354.836, debiendo ser el número 354.386.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 1941. El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz. 376-A. J.

SEVILLA

Edicto

Don Antonio Camoyan Pascual, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital.

En virtud de providencia de este día, dictada en diligencias que se siguen en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Francisco, don Manuel y doña María Josefa Montero Catalán, ésta asistida de su marido don Manuel García Martín, como propietarios de la finca que se describirá, sobre cancelación de los gravámenes que se mencionarán a que se halla afecto el inmueble, por el presente se cita a aquellas personas a quienes pueda perjudicar la cancelación pretendida, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 4, de esta capital, haciendo sobre ello las alegaciones que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les tendrá por conforme con la solicitud de cancelación, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Finca: Casa situada en la calle San Francisco, de la villa de Marchena, marcada con los números 26 antiguo y 7 moderno, que linda por la derecha de su entrada con la número 5 de dicha calle, de don Manuel Almeida Pérez; por la izquierda, con la Iglesia de San Lorenzo; y por su espalda, frente a la calle Jannalla, donde tiene puerta falsa, con el número 10 moderno, que linda por la derecha con la del número 12 y por la izquierda con la número 8. Consta su área superficial de mil ciento cincuenta metros y ochenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio 175 vuelto, libro 244 de Marchena, tomo 566 del archivo, finca 1.835, inscripción 17.

Gravámenes: A) Un embargo a favor de doña María de los Dolores Toledo, don José María y don Manuel Asencio y Toledo, viuda y herederos del Licenciado don José María Asencio, a virtud de autos juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de Primera Instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, contra don José Cayetano Díez de la Cortina, por cobro de doscientos veinte mil reales de principal, y en razón a cuyo embargo causada sobre ésta y otra finca más quedan afectas a responder de veintidós mil escudos de principal, intereses vencidos y costas, cuyo embargo se anotó en el Registro de la Propiedad de Marchena bajo la letra A, folio 163 vuelto, libro 28, tomo 57 del archivo, finca 1.835.

B) Y otro embargo a favor de don Andrés Parladé, a virtud de autos juicio

ejecutivo seguidos en el Juzgado de Primera Instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, contra don José Cayetano Díez de la Cortina, por cobro de cien mil trescientos noventa y un real y sus intereses de un 9 por 100 anual, cuyo embargo se anotó en el Registro de la Propiedad de Maroheña bajo la letra C, al folio 137, libro 101, de Marchena, tomo 221 del archivo, finca número de referencia.

El primero de dichos embargos aparece anotado con fecha 15 de octubre de 1866, y el segundo, con fecha 7 de marzo de 1874.

Y para su publicidad se expide el presente en Sevilla a 5 de febrero de 1941. Antonio Canoyan. — El Secretario, Manuel García.

589-X-A. J.

SEVILLA

Edicto

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Góngora Aguilar, en nombre primeramente de don Ricardo Barea Vila, y después, por fallecimiento, de su heredera doña Carmen Barea Cortés, contra don José y don Celestino de la Cruz López, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada que se describe así:

Casa aislada, rodeada de jardín, en las afueras de esta ciudad, al sitio de la Cruz del Campo, en la calle proyectada y aun no urbanizada, que se denomina del Marqués de Nervión, en la acera de la izquierda entrando por la calle Oriente; esta casa no tiene aún número de gobierno y ha sido señalada con el nombre de Covadonga; tiene su fachada en dicha vía, dando frente al oeste, y linda por la derecha, entrando, con parcela de terreno o solar edificable que formó parte del cortijo de Maestre-escuela, propio de los herederos del señor Marqués de Nervión; por la izquierda, con otra semejante parcela de igual procedencia, ya edificada, propia de don Alfonso Casajuana y Riggs; por el fondo, con terrenos de dicho cortijo de Maestre-escuela, destinados a futuras vías públicas; su figura es un polígono irregular de siete lados, que mide dos mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y veinticinco centésimas, dentro de cuyos límites se ha edificado una casa destinada a vivienda, que ocupa una extensión de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con tres dependencias de menor extensión destinadas, respectivamente, a cuadra y habitación del cochero, a cochera con dos aposentos y a lavadero; el resto del solar está destinado a jardín, que rodea dichos cuatro cuerpos de edificación.

Para su remate, que tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 2, se ha señalado el día 27 de marzo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la primera, con arreglo a lo pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla, a 5 de febrero de 1941. El Juez, Fernando Cotta Alsina.—El Secretario, P. H., José R. Carmona.

588-X-A. J.

VALLADOLID

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Fiscal de esta Jurisdicción con el Banco de Crédito Local de España contra acuerdos del Ayuntamiento Pleno de Medina del Campo de 13 de enero de 1927, aprobando las bases de la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para finalización obras alcantarillado y abastecimiento de aguas. Del de 8 de marzo del mismo año ratificando el cual prestado a la Compañía Madrileña de Contratas en garantía del crédito abierto a su favor por el Instituto Crediticio. Del de 17 de marzo de referido año aprobando los créditos abiertos a la Corporación municipal y a la Compañía Madrileña de Contratas por el Banco de Crédito Local para ejecución de las obras ya expuestas, y contra los de 17 de marzo, 30 junio, 4 agosto y 29 septiembre de 1927, sobre censura y aprobación de facturas presentadas por el adjudicatario del servicio de abastecimiento de aguas; por el Tribunal Supremo se dictó el auto que literalmente dice como sigue:

«Auto.—En el incidente sobre incompetencia de jurisdicción, que en grado de apelación pende ante Nos, entre la Sociedad Anónima «Banco de Crédito

Local de España», apelante, representado por el Procurador don Juan Vidal, con la dirección del Letrado don Felipe Sánchez Román, y la Administración apelada, y en su nombre el Fiscal, contra auto dictado por el Tribunal Provincial de Valladolid en 15 de junio de 1931;

Resultando que el Fiscal interpuso en 3 de marzo de 1931 ante el Tribunal Provincial de Valladolid recurso contencioso-administrativo contra la Compañía Madrileña de Contratas y el Banco de Crédito Local de España, presentando la correspondiente demanda, en la que suplicó que se anulasen los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Medina del Campo, que habían sido declarados lesivos: 1.º—Acuerdo del Ayuntamiento pleno de 18 de enero de 1927 aprobando las bases de la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para finalización de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas; 2.º—Acuerdo del mismo Pleno de 8 de marzo siguiente, ratificando el aval prestado a la Compañía Madrileña de Contratas en garantía del crédito abierto a su favor por el Instituto crediticio antes expresado; 3.º—Acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de igual mes, aprobando los créditos abiertos a la Corporación municipal y a la Compañía Madrileña de Contratas por el Banco de Crédito Local para la ejecución de las obras ya expuestas; 4.º—Acuerdos de la Comisión Permanente de 30 de junio, 4 de agosto y 29 de septiembre del citado año 1927, sobre censura y aprobación de facturas presentadas por el adjudicatario del servicio de abastecimiento de aguas;

Resultando que emplazado el Banco de Crédito Local de España, compareció en autos y presentó escrito proponiendo como dilatoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, y alegando en su apoyo, sustancialmente, y entre otros extremos, que se trataba de acuerdos que fueron adoptados por los trámites sustantivos del «referéndum», y contra tales acuerdos sólo se daba el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, que únicamente podían interponer los particulares o Corporaciones agraviados en sus derechos; y que dichos acuerdos quedaban sustraídos de entre los susceptibles de ser declarados lesivos, mayormente si habían determinado la celebración de contratos creadores de derechos a favor de terceros, y en cuyo caso eran irrevocables, con arreglo a la jurisprudencia contencioso-administrativa;

Resultando que sustanciado el incidente por sus trámites, se dictó por el Tribunal Provincial de Valladolid en 15 de junio de 1931 auto, cuya parte dispositiva dice así: «Se desestima la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción y se previene al demanda-

do que una vez que sea firme este auto, conteste a la demanda dentro del plazo de quince días.»;

Resultando que contra dicho auto se interpuso por el Banco de Crédito Local de España recurso de apelación, que le fué admitido en ambos efectos; y remitidas las actuaciones a este Tribunal Supremo, se ha sustanciado el recurso por sus trámites, con intervención del Ministerio Fiscal, como apelado.—Visto siendo Ponente el Magistrado don Miguel Torres Roldán;

Considerando que el contenido esencial de los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley sobre el ejercicio de esta jurisdicción determinantes de ésta en cuanto a requisitos y circunstancias productoras de competencia no impide que otras disposiciones legales, sin agravio para aquélla, establezcan distinto grado, dentro de la plena jurisdicción, para conocer de ciertos litigios, cuando éstos se originen en virtud de acuerdo o resoluciones administrativas de extremada trascendencia reservadas por su cualidad la deliberación y crítica del mayor número de elementos decisorios, tal como sucede en el referéndum prevenido en el Estatuto Municipal, en el que no basta el acuerdo de la Corporación estricto, sino que éste necesita ser sometido al Cuerpo electoral para su aprobación definitiva;

Considerando que el R. D. de 18 de junio de 1924, en su artículo único, dispuso que en tanto que no esté confeccionado el nuevo Censo electoral, los Ayuntamientos podían adoptar los acuerdos que conforme al Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 (que promulgó el Estatuto Municipal vigente en las disposiciones que afectan al uso de este recurso) exigían «referéndum» en sesión ordinaria o extraordinaria de la Corporación plenal, estableciendo así un medio sustitutivo de aquél, equivalentes a disposición transitoria que infunde eficacia y valor a los acuerdos, siempre que se reúna el voto conforme de las cuatro quintas partes de Concejales que forman la Corporación; y aunque de los autos no resulta acreditado el cumplimiento de estos requisitos, es lo cierto que las partes no lo han negado ni suscitado cuestión alguna sobre la concurrencia de los mismos, siendo por tanto de estimar que el acuerdo motivo del recurso en el que recayó el auto apelado se adoptó conforme al citado precepto, y debe equipararse al que pudiera adoptarse con sumisión a «referéndum»;

Considerando que el fundamento anterior no puede ser desvirtuado de ningún modo por la salvedad de acciones que establece el artículo 2.º, párrafo 2.º del Decreto-Ley de 25 de septiembre de 1924, toda vez que la concede el 264 del citado Estatuto, está comprendida en los mismos capítulos, título y libro que expresa dicho párrafo, y como tal acción (medio para ejercitar un derecho cualquiera que sea su índole) queda fue-

ra de la referida salvedad, viva y expedita para ser ejecutada ante el grado de jurisdicción contencioso-administrativa, que señala el citado artículo 264 del Estatuto Municipal;

Considerando que en virtud de lo anterior procede revocar el auto apelado, en el sentido de declarar que el Tribunal Contencioso-administrativo de Valladolid carece de jurisdicción para conocer del recurso donde se promovió la excepción objeto del auto apelado; y que tal conocimiento corresponde a este Tribunal Supremo,

Se revoca el auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid en 15 de junio de 1931 objeto de esta apelación, y en su lugar se declara que dicho Tribunal Provincial carece de jurisdicción para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto en 3 de marzo de 1931 por el Fiscal contra la Compañía Madrileña de Contratas y el Banco de Crédito Local, y que corresponde tal conocimiento a este Tribunal Supremo.

Publíquese en la «Gaceta» e insértese en la Colección Legislativa.—Madrid, 21 de noviembre de 1934.—Angel Díaz Benito.—Juan G. Bermúdez.—Rafael Rubio.—Miguel Torres.—Onofre Sastre. El Secretario de Sala, Emilio Gómez Vela.—Rubricados.»

El auto anterior es firme.

Recibidos los autos juntamente con la carta-orden y testimonio remitidos por el Tribunal Supremo en este Tribunal Provincial, se dictó la siguiente

«Providencia.—Sres. Blanco, Arrontes, Ibáñez.—Valladolid, a 30 de diciembre de 1940.—Dada cuenta; guárdese y cúmplase lo acordado en el auto dictado por el Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1934; hágase saber a las partes su contenido; publíquese como se ordena en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Colección Legislativa, y hecho, remítanse las actuaciones al Tribunal Supremo para que conozca del recurso.—Lo acordaron los señores mencionados y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.—V. Blanco.—Ante mí, Joaquín Garde.—Rubricados.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original, al que me remito, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo ordenado por el Tribunal Supremo, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 12 de febrero de 1941.—Joaquín Garde. 380-A-J

GIJÓN

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Fernando Castro, en nombre de Juliana y Compañía, Sociedad en Comandita, en liquidación, domiciliada en esta plaza, contra don Julio Magdalena Orviz, mayor de edad, casa-

do, vecino que fué de esta población, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas veinte mil pesetas, importe de un crédito hipotecario, sesenta y seis mil pesetas más de intereses devengados en los cinco últimos años, y veinte mil pts. más para los que venzan y costas causadas y que se causen; por la presente se cita de remate al expresado demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le coniniere, bajo los apercibimientos legales.

Asimismo se hace saber que fué practicado el embargo sobre los bienes especialmente hipotecados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del ejecutado.

Gijón, 13 de febrero de 1941.—El Secretario, Rufino Sánchez.

619-X-A J

V I C H

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se tramita, a instancia de don Pedro Castellví Socías, sobre presunción de muerte de sus hermanos don Francisco y don José Castellví Socías, naturales de Reus, hijos de Francisco y Rosa, nacidos, respectivamente, en 8 de mayo de 1882 y 15 de noviembre de 1884; por el presente se pone en conocimiento de los interesados la existencia del referido expediente y se llama a los presuntos fallecidos y a todos los que se crean con algún derecho en la sucesión de los mismos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con prevención que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Vich, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, J. Mas.

581-X-A J

1.ª 20-2-941

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por doña Dolores Sansalvador Torrebaddella, contra don José Sansalvador Ventura, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado por las partes de común acuerdo en la escritura de deudor base del procedimiento, de la siguiente finca:

Toda aquella finca constituida por un trozo de tierra, radicante en el término de Tordera, en el paraje denominado Castañet, de cabida 28 áreas y 85 centiáreas, en la que se hallan levantados hoy tres cuerpos de edificio de planta baja, desiguales, con comunicación interior, entre sí, por lo que constituye una sola finca, en los cuales están instalados varias máquinas para el ejercicio de la industria de géneros de punto, y linda todo ello: al Norte, con terrenos de don Ramón Matañá y Rodés; al Este, con la acequia Castañet, que fueron de don Vicente Soriano Negre y después de doña Magdalena Granell y Baixhibern o sus sucesores; al Sur, con terreno de don Miguel Suriñach Mundó, y al Oeste, con el Camino Hondo o Vallfondo y mediante él, con terrenos de dicho don Ramón Matas y con los que fueron de don Esteban Berney o sus sucesores, todo ello cerca del camino de Blanes.

Inscrita en el tomo 728 del archivo, 66 de Tordera, folio 39, finca número 3.012, inscripción quinta.

Valorada en ochenta y dos mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día diecisiete de marzo próximo y hora de las doce, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de deudor anteriormente expresado, pero esta segunda vez con la rebaja, asimismo expresada, del veinticinco por ciento.

Segundo.—Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercero.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que los postores que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor instante, deberán consignar en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) el 10 por 100 del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Quinto.—Que una vez aprobado el remate se le hará saber al adquirente para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne

la diferencia entre lo depositado y el total precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura, en su caso y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

629-X A J

BARCELONA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre depósito de su persona, instado por doña Carmen Díaz Regueiro, consorte de don Andrés Suárez Mingo, por la presente se cita al marido don Andrés Suárez Mingo, de ignorado paradero, para que el día cinco de marzo próximo y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para la práctica de las diligencias prevenidas en los artículos 1.883 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con prevención de que se llevarán a efecto aunque no concurra.

Barcelona, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

625-X A J

LUGO

Edicto

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hace público: Que por don Antonio Sánchez Fructuoso, mayor de edad, casado con doña Carlota Rodríguez Pérez, industrial y vecino de esta capital, se presentó escrito ante este Juzgado promoviendo al amparo de lo dispuesto en la Ley del Registro Civil su Reglamento expediente de adición con la palabra Montaña para formar como apellido compuesto Montaña-Sánchez para venir a llamarse en lugar de como queda dicho Antonio Montaña-Sánchez y Fructuoso, fundándose para ello en que su padre y abuelo y ascendientes eran conocidos como el recurrente con el nombre de Montaña, como si fuera su verdadero apellido, hasta el punto de que su comercio y almacenes se conocen con el nombre de «Almacenes Montaña», letrado con que van señalados sus camiones, lo que le ocasiona confusión en la correspondencia y negocios.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a ello puedan presentar ante este Juzgado su oposición a lo solicitado dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Dado en Lugo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Carlos H. Santaló.—El Secretario, Germán Cela. 627-XA J

GERGAL

Don Francisco Sánchez Tamayo, Juez de Primera Instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Antonio Pérez Martínez, de setenta años de edad, casado con María Verdú Rodríguez, propietario, hijo de Francisco y María, natural y vecino que fué de esta villa, el cual falleció en su domicilio el día veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis; reclamándose la herencia para su dicha viuda por María Encarnación Rodríguez Soto, prima hermana de la María Verdú Rodríguez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Gergal, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Francisco Sánchez. 626-X A J

NEGREIRA

(La Coruña)

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña):

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de Benita Brea Nimo, de sesenta y cuatro años, casada, vecina de la parroquia de Trasmonte, en el término de Ames, de este partido, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su marido Domingo Mata Casas, que se ausentó de su domicilio el 19 de marzo de 1919 con dirección a Buenos Aires, ignorándose su actual paradero, y como consecuencia de tal declaración, conferir la administración de sus bienes a la solicitante.

Y por medio del presente, que habrá de publicarse por dos veces, con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se da conocimiento de la existencia de dicho expediente.

Negreira, 10 de enero de 1940.—El Juez, Manuel Sarmiento.—El Secretario, Cayetano F. Trillo Rodríguez.

621-X A J

CIUDAD RODRIGO

(Rectificación)

Por el presente se rectifica el edicto inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, correspondiente al día 15 del actual, página 693 de su anexo único, columnas 1.ª y 2.ª, en el sentido de que se encabeza con la palabra Madrid, siendo la que debe figurar la de Ciudad Rodrigo.

Entiéndase, pues subsanado el error de esta forma a todos los efectos.

A J.